



JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN  
LICENCIADO EN DERECHO Y  
ESPECIALISTA EN COMPRAS GUBERNAMENTALES

Testigo Social 064-2020-II  
del Estado de México

## TESTIMONIO SOCIAL



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Secretaría de  
Administración y  
Finanzas

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ABIERTO DE PAPELERÍA PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**



D

## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

De conformidad con los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-141021 de fecha 14 de octubre del 2021, se emite el siguiente: **TESTIMONIO** relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ABIERTO DE PAPELERÍA PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite en Toluca, Estado de México el día 19 de noviembre de 2021.

### **II. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.**

Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM cuyo objeto fue la contratación del suministro abierto de papelería para el Poder Legislativo del Estado de México.

### **III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite por el C. Juan Carlos García Durán, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con cédula profesional número 1913722 y Especialista en Compras Gubernamentales por el Instituto Nacional de Administración Pública, según certificado expedido en el mes de mayo de 2007.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

Se cuenta con el Registro de Testigo Social número 064/2020-II con vigencia del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022, del cual se anexa impresión.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.50, fracción IV, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha de emisión del presente TESTIMONIO:

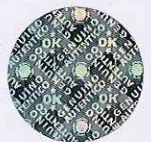
- a) No soy servidor público municipal, estatal, federal o extranjero y que no he tenido esa calidad durante el último año;
- b) No me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad jurisdiccional o administrativa federal, estatal o municipal, y
- c) En el procedimiento de contratación que atestigüé no existe conflicto de intereses por vinculación familiar o laboral con alguna de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

No desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y con la formalización del contrato de prestación de servicios TS/JCGD-141021 de fecha 14 de octubre del 2021, no se actualiza un conflicto de interés

#### **IV. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

La invitación para participar como Testigo Social se realizó mediante oficio número 41001/393-BIS/2021 de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.



## **V. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TESTIMONIO**

Para efectos del presente testimonio, sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se atenderá al significado de las siguientes palabras:

**BASES DE LA LICITACIÓN.** Documento público expedido unilateralmente por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases, requisitos que deben de cumplir los oferentes, términos y condiciones e identificación de los bienes del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM cuyo objeto fue la contratación del suministro abierto de papelería para el Poder Legislativo del Estado de México.

**BIENES.** Los bienes de papelería objeto de contratación de suministro de la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM.

**COMITÉ.** El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que participó con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en la preparación y substanciación del procedimiento adquisitivo para la contratación del suministro de BIENES objeto de la presente licitación y con facultades expresas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM, hasta dejarlo en estado de dictar el fallo correspondiente y emitir el dictamen de adjudicación respectivo.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

**CONVOCANTE.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, a través del COMITÉ que, a solicitud de la unidad administrativa interesada en la contratación del suministro de los BIENES, instrumentaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM.

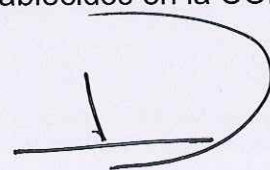
**CONVOCATORIA.** Documento público a través del cual la CONVOCANTE realizó el llamado a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM a las personas interesadas.

**ESTUDIO DE MERCADO.** La investigación realizada por el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**LEY.** La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**LICITACIÓN PÚBLICA.** Regla general por la cual se realizan las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios, para que mediante convocatoria pública se aseguran las mejores condiciones al Poder Legislativo del Estado de México, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Para efectos de este testimonio, la Licitación Pública Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el COMITÉ.

**LINEAMIENTO (S)** Apartados de las BASES en los que se contemplan los aspectos generales establecidos en la CONVOCATORIA y las BASES.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

**NUMERAL (ES).** Apartados de cada uno de los LINEAMIENTOS en los que se contemplan los aspectos específicos de las BASES.

**OFERENTE (S).** Las personas jurídico-colectivas que presentaron propuestas en la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM.

**PARTIDA (S).** La división o desglose de los bienes objeto del suministro a contratar, contenidos en las BASES, para diferenciarlas unas de otras.

**PODER LEGISLATIVO.** El Poder Legislativo del Estado de México.

**REGLAMENTO.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SAF.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) DESIGNADO (A).** Personas servidoras públicas adscritas a la SAF que designa la CONVOCANTE para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo.

**SICOPLEM.** El Sistema de Compras del Poder Legislativo en el cual se publica información de los procesos adquisitivos realizados por la SAF.

**SUMINISTRO ABIERTO.** Modalidad de la compraventa a través de la cual se ejerce un presupuesto máximo y un presupuesto mínimo, o bien solicitar cantidades máximas y mínimas de los bienes objeto de la contratación, adquiriéndolos a un precio fijo durante la vigencia del contrato y cuando los bienes se requieren.

**TESTIGO SOCIAL:** La persona física que, como representante de la sociedad civil participa en la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial



D



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM, previa invitación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**TESTIMONIO.** El documento público independiente emitido por el Testigo Social registrado ante el Comité de Registro de Testigos Sociales, derivado de su participación en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA:** El Departamento de Adquisiciones adscrito a la SAF.

### **VI. REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN LOS QUE PARTICIPÉ COMO TESTIGO SOCIAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.**

#### **VI.1.1 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del PODER LEGISLATIVO se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94, fracción IV señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará entre otras con la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual conforme al artículo 96 de la Ley citada, cuenta con las atribuciones y funciones reguladas en el Reglamento correspondiente.



D

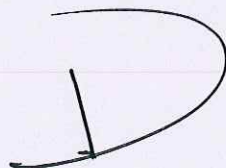
En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 160, fracción XVII, dispone que la SAF cuenta con la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos.

Es precisamente en el ejercicio de la atribución citada, donde se desprende la facultad de la SAF del PODER LEGISLATIVO para realizar procesos adquisitivos, como el que se llevó a cabo y que motiva el presente TESTIMONIO.

**VI.1.2 DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El cuarto párrafo de la LEY señala que el PODER LEGISLATIVO aplicará las disposiciones de esta LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Al amparo de esta disposición que, de manera conjunta con la atribución que el artículo 160, fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México lo otorgan a la SAF para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, constituyen el fundamento legal para que la propia SAF realice sus procesos adquisitivos aplicando la regla general de las contrataciones, que es la licitación pública.



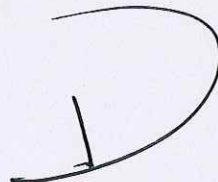


### **VI.1.3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, como es el caso del PODER LEGISLATIVO, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, dicho artículo también dispone las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los entes públicos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los términos que dispone el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por su parte, el artículo 29 de la LEY, la cual reglamenta el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que en el procedimiento de licitación pública deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes. Todo licitante que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su propuesta. Las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos y en este caso concreto el PODER LEGISLATIVO, a través de la SAF proporcionarán a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.



Asimismo, la LICITACIÓN PÚBLICA, se sujeta a las normas previstas a la LEY, específicamente en los artículos 29 al 42 y en su REGLAMENTO en el cual en los artículos 61 al 89 se encuentran las reglas a las cuales se debe sujetar cada fase de ese procedimiento adquisitivo.

Es precisamente el hecho de dejar constancia de que no se favoreció a algún participante y que la LICITACIÓN PÚBLICA se llevó a cabo conforme lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO es lo que motiva y justifica la presencia de un TESTIGO SOCIAL en un procedimiento adquisitivo, teniendo esta figura la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que son la publicidad, concurrencia e igualdad, así como la comprobación de que las personas servidoras públicas que participan de manera directa e indirecta en el procedimiento, cumplan con los principios que rigen en el servicio público y que están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO, en especial el de legalidad que señala que las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

#### **VI.1.4 DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.**

El procedimiento adquisitivo objeto del atestiguamiento es el de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM cuyo objeto fue la contratación del suministro abierto de papelería para el ejercicio 2022.



Asimismo, es importante que en este TESTIMONIO se señale que la determinación de realizar una licitación pública para la contratación del SUMINISTRO de los BIENES tiene como antecedente inmediato los siguientes aspectos, los cuales corresponden a la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y es posible identificarlos como requisitos previos al procedimiento de contratación que, desde luego si bien es cierto, no se encuentran dentro del proceso general del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, también lo es que su cumplimiento no está sujeto a la discrecionalidad de la CONVOCANTE, sino a lo que disponen expresamente la LEY y el REGLAMENTO precisamente por estar previstos en esas disposiciones normativas. Estos requisitos son la solicitud de adquisición de bienes, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, de los cuales se abunda en el apartado siguiente.

#### **VI.1.5 REQUISITOS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**A. EXISTENCIA DEL SUMINISTRO ABIERTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.** Los BIENES están incluido en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal 2021, en el numeral 47, con esta comprobación se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 8 del REGLAMENTO el cual dispone que las operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, deberán estar incluidos dicho programa.

**B. SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES.** Se comprobó que mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2021, el Encargado del Departamento de Adquisiciones, en su carácter de UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, con el visto bueno de la Directora de Recursos Materiales, solicitan al Secretario de la SAF la correspondiente autorización para realizar las gestiones para iniciar el proceso de





## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

SUMINISTRO ABIERTO de papelería para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

De igual manera, al citado oficio se adjunta el detalle de los 156 bienes de papelería que son materia del SUMINISTRO ABIERTO, con sus unidades de medida y las cantidades de referencia.

Con lo anterior, se comprueba el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la LEY, en sus párrafos primero y tercero, que dispone que tratándose de contrataciones cuya vigencia inicie en el mes de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, es decir el 2022, se deberá realizar la solicitud respectiva en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, de la revisión de la solicitud y sus anexos se comprueba el cumplimiento del artículo 14 del REGLAMENTO, que prevé como requisito que las solicitudes de bienes y servicios estén validadas por los titulares de las unidades administrativas, como es en este caso en el cual con la firma del encargado del UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA y de la Directora de Recursos Materiales de la SAF, se tiene por cumplido este requisito.

**C. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** En el expediente de contratación correspondiente se encuentra el oficio de fecha 7 de octubre mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, solicita a la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación confirme la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación del SUMINISTRO ABIERTO de papelería.

Asimismo, en el citado expediente de contratación se encuentra la respuesta que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le otorga a la Dirección de Recursos Materiales, señalando en sentido afirmativo que se cuenta con el recurso presupuestal, desde luego hay que considerar que corresponde al presupuesto del ejercicio 2022 y en dichos oficios se contiene la unidad





## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

administrativa del PODER LEGISLATIVO a la que corresponderá cada uno de los importes que durante la ejecución del contrato o contratos de SUMINISTRO ABIERTO se lleguen a ejercer, el programa al que corresponde el gasto, el proyecto, la actividad y la calendarización del gasto durante el ejercicio 2022.

Con lo anterior, se deja constancia del cumplimiento del artículo 13, segundo párrafo de la LEY que dispone que, previo al inicio del procedimiento adquisitivo, se deberá contar con la suficiencia presupuestal respectiva. Asimismo, se tiene por cumplido el artículo 15, inciso a) del REGLAMENTO que señala que a la solicitud de contratación de bienes deberá adjuntarse el documento que avale la suficiencia presupuestal.

**D. ESTUDIO DE MERCADO.** Se cuenta con el correspondiente ESTUDIO DE MERCADO, fechado el 6 de octubre del 2021, en el cual es posible comprobar que cumple con lo previsto en el artículo 3, fracción IV de la LEY, principalmente en lo que se refiere a las fuentes de información consultadas y la determinación de los precios de referencia, así como del procedimiento de contratación a realizar, el cual por el importe por el cual se otorgó la suficiencia presupuestal, corresponde al de LICITACIÓN PÚBLICA debido a que rebasa el monto máximo a que se refiere el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

En ese sentido, no existe duda que se cumple con lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO, en el cual se dispone que previo a la tramitación de las adquisiciones, los titulares de las unidades administrativas, en este caso la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA será responsable de realizar el ESTUDIO DE MERCADO, con el propósito de obtener los precios máximos a los que deberán adquirir los BIENES.



1

Adicionalmente, el ESTUDIO DE MERCADO cumple con el propósito para el cual fue realizado, ya permite que, con las ocho fuentes de información consultadas, que corresponden al ramo de la papelería, por lo cual se consideran serias y confiables, se obtuvieran los precios de referencia para las 156 PARTIDAS objeto del SUMINISTRO ABIERTO, se comprobara la existencia de los BIENES, así como de posibles proveedores, con lo que se garantiza el principio de concurrencia de la LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que se cumplió con los requisitos previos a los procedimientos de contratación y por consecuencia se acredita el cumplimiento que para estos aspectos se señalan en la LEY y en el REGLAMENTO.

#### **VI.1.6 REVISIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

En sesión de fecha 14 de octubre del 2021, a la hora y lugar que se indica en el acta que se levantó para tal efecto, se reunió el COMITÉ y el TESTIGO SOCIAL con el propósito de revisar las BASES DE LA LICITACIÓN

Al respecto las BASES DE LA LICITACIÓN, me fueron proporcionadas con la oportunidad debida, por lo cual, en mi carácter de TESTIGO SOCIAL, conté con el tiempo suficiente para realizar la revisión correspondiente de las mismas y estar en posibilidad emitir los comentarios correspondientes, los cuales en mi opinión fueron atendidos, pero principalmente me permitieron comprobar que en las BASES DE LA LICITACIÓN, no se encontraron requisitos que limitaran la libre participación o bien que la LICITACIÓN PÚBLICA, estuviera dirigida a algún participante en particular.

En ese sentido, las BASES DE LA LICITACIÓN cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de



D



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, a fin de evitar favorecer a algún participante. Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA LICITACIÓN cumplen con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO.

Por lo que corresponde a la CONVOCATORIA, es importante que la misma sea revisada conjuntamente con las BASES DE LA LICITACIÓN, a efecto de que tanto el COMITÉ como el TESTIGO SOCIAL cuenten con la oportunidad de emitir los comentarios correspondientes y comprobar que la misma cumpla con el contenido a que se refiere el artículo 33 de la LEY.

### VI.1.7 REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

La LICITACIÓN PÚBLICA como procedimiento administrativo, se realiza con un orden cronológico y se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en artículos 33 al 40 de la LEY. Pero ya en lo que corresponde a cada una de sus fases, es obligatorio que se sujete a las que están previstas en el artículo 67 del REGLAMENTO, a saber: publicación de la CONVOCATORIA, venta de las BASES DE LICITACIÓN, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios, junta de aclaraciones, en su caso, acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato o contratos y el suministro de los bienes. Por la naturaleza de los bienes objeto de la contratación del SUMINISTRO ABIERTO no fue necesario que se realizará visita al sitio donde serán entregados los BIENES.

En este apartado se describen y explican cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, en los siguientes términos.

1



## **1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La CONVOCATORIA se publicó en los diarios de El Sol de México y el Sol de Toluca el 15 de octubre del 2021. Al respecto, los medios impresos en los cuales fue publicada la convocatoria se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos que lleva la Secretaría de Gobernación y efectivamente se trata de diarios de mayor circulación en Toluca y a nivel nacional, por lo que se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 de la LEY que señala que las convocatorias se deben de publicar por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Asimismo, se acredita uno de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que es el de la publicidad y que tiene como propósito que la mayor cantidad de interesados conozcan la CONVOCATORIA.

Adicionalmente, la CONVOCATORIA fue publicada en el SICOPLEM con lo cual se amplió la publicidad y se fomentó la concurrencia de los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo que corresponde a la publicación de la convocatoria en Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), el PODER LEGISLATIVO no tiene la obligación de publicar la convocatoria en dicho sistema y tampoco desahogar la LICITACIÓN PÚBLICA en ese medio, debido a que es un Poder Soberano, que aplica las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Por lo que corresponde al contenido de la CONVOCATORIA publicada, la misma se encuentra razonablemente correcta y en términos del contenido a que se refiere el artículo 33 de la LEY.





## **2. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN.**

Las BASES estuvieron a disposición de los interesados los días 15, 18 y 19 de octubre de 2021, plazo que efectivamente corresponde al previsto en la CONVOCATORIA publicada y el NUMERAL 18.6 de las BASES, así como lo que se dispone en el artículo 35, fracción III de la LEY que señala que las BASES se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que fue el 15 de octubre del 2021 y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones que fue el 19 de octubre de 2021, cumpliéndose también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes once interesados:

- Cicovisa, S.A. de C.V.
- Cosmopapel, S.A. de C.V.
- Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V.
- Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V.
- Dumgar, S.A. de C.V.
- Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V.
- Integrofi, S.A. de C.V.
- Papelera Anzures, S.A. de C.V.
- Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.
- Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V.
- Woo-Woo, S.A. de C.V.

Respecto al periodo de venta de BASES y sin perjuicio de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, la CONVOCATORIA y las BASES, el horario en el cual se realizó



la venta fue ampliada, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue suficiente para que cualquier interesado adquiriera las BASES.

### **3. JUNTA DE ACLARACIONES.**

Esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó en la fecha y hora prevista en la CONVOCATORIA y en el LINEAMIENTO 6.1 de las BASES, es decir el 20 de octubre de 2021 a las 17:00 horas, y de acuerdo con lo establecido en el NUMERAL citado las personas que dijeron ser representantes de los interesados se inscribieron en el registro que se elaboró para tal efecto, con 30 minutos de anticipación.

El acto se llevó a cabo por el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la participación del que elabora el presente TESTIMONIO.

En opinión del TESTIGO SOCIAL y toda vez que estuve presente y por consecuencia me consta que en este acto se dio respuesta de manera clara y precisa a las aclaraciones presentadas por Cicovisa, S.A. de C.V., que fue el único que solicitó aclaraciones. Al respecto se atendieron 17 preguntas, 14 de ellas de índole técnico y 3 de carácter administrativo.

Especial mención tienen las de carácter administrativo, a través de la cual Cicovisa, S.A. de C.V., solicitó las BASES en formato editable, por lo cual la CONVOCANTE proporcionó, a esa empresa y a todos los interesados el archivo solicitado, enviándolo mediante correo electrónico acreditándose en este caso otro de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA, que en este caso es el de la igualdad, ya que la misma información se proporcionó a todos los interesados, sin conceder ventajas al único que hizo preguntas.

En lo que corresponde al resto de las preguntas, las mismas se refirieron a aspectos relativos a la presentación de diversos escritos, siendo el caso que se proporcionó



1

## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

la respuesta adecuada. Asimismo, la CONVOCANTE hizo del conocimiento de los interesados la aclaración técnico administrativa número 1, para las PARTIDAS 23, 72, 78 y 80 las cuales que si bien es ciertos fueron únicamente modificaciones de aspectos técnicos en dichas PARTIDAS, no fueron realizadas para limitar el número de licitantes, o para variar o sustituir los BIENES objeto del SUMINISTRO ABIERTO originalmente convocado.

Las preguntas presentadas y las respuestas otorgadas, así como las modificaciones realizadas por la CONVOCANTE, constan el acta de la junta de aclaraciones que se levantó para dejar constancia de la celebración de este acto y de la cual se proporcionó copia a cada uno de los que dijeron ser representantes de los interesados.

A la junta de aclaraciones asistieron por parte de los interesados, las personas que señalaron ser los representantes de Cicovisa, S.A. de C.V., Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V., Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V., Integrofi, S.A. de C.V., Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V., y Woo-Woo, S.A. de C.V., y sin que la inasistencia de los representantes de Cosmopapel, S.A. de C.V., Distribuidora López y Rojano, S. A. de C.V., Dumgar, S.A. de C.V., y Papelera Anzures, S.A. de C.V., afecten la validez del acto, ya que la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa, pero es responsabilidad de los que no asistieron obtener una copia del acta del en el domicilio de la CONVOCANTE.

Por parte de la CONVOCANTE, asistieron las personas servidoras públicas siguientes y que a la vez son integrantes del COMITÉ: Luis David Miranda Gómez, Presidente; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

INTERESADA; Luis Eduardo Pérez Valdés; Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; José Cipriano Gutiérrez Vázquez, Secretario Ejecutivo y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

Atento a lo anterior, se deja constancia de que esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA se realizó por parte de la CONVOCANTE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracciones V y VI de la LEY y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 al 80 del REGLAMENTO a lo señalado en la CONVOCATORIA y al LINEAMIENTO 6 de las BASES.

#### 4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación, apertura, se llevó a cabo de conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA y de acuerdo con lo estipulado en el NUMERAL 11.1 de las BASES, es decir el día 26 de octubre de 2021 a las 12:00, horas. Asimismo, de conformidad el NUMERAL 11.2 los interesados se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio formal del acto al que nos referimos en esta parte del presente TESTIMONIO.

El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, con la intervención de los miembros del COMITÉ, así como con la participación del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentaron propuesta, en sendos sobres cerrados los siguientes OFERENTES:

- Cicovisa, S.A. de C.V.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

- Cosmopapel, S.A. de C.V.
- Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V.
- Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V.
- Dumgar, S.A. de C.V.
- Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V.
- Integrofi, S.A. de C.V.
- Papelera Anzures, S.A. de C.V.
- Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.
- Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V.
- Woo-Woo, S.A. de C.V.

Enseguida de la presentación de las propuestas por parte de los OFERENTES, se procedió por parte del SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, a la apertura uno por uno de los tres sobres que en términos del NUMERAL 7.6 de las BASES decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES. Una vez abiertos los sobres de cada uno de los OFERENTES fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ, así como del TESTIGO SOCIAL, previa mención de la cantidad de hojas de cada propuesta de acuerdo con los folios contenido en cada una, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de cada una de las propuestas y se verificara el cumplimiento de los documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.11 de las BASES para el sobre uno y de los documentos

## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

solicitados en los NUMERALES 9.1 al 9.15 de las BASES, asimismo, se verificó el cumplimiento del requisito 9.14 consistente en la entrega de muestras de cada una de las PARTIDAS cotizadas.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios procedió a realizar la declaratoria de aceptación de las propuestas técnicas, para su posterior evaluación cualitativa, de los siguientes OFERENTES: Cicovisa, S.A. de C.V., Cosmopapel, S.A. de C.V., Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V., Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V., Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V., Integrofi, S.A. de C.V., Papelera Anzures, S.A. de C.V., Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V., y Woo-Woo, S.A. de C.V.

Por lo que corresponde a la propuesta del OFERENTE Dumgar, S.A. de C.V., la misma fue desechada con fundamento en el artículo 36, fracción III de la LEY y el artículo 86, fracción VII del REGLAMENTO y el NUMERAL 12.1 de las BASES, que señala como causa de descalificación la omisión o incumplimiento de alguno de los documentos o requisitos establecidos en las BASES. Al respecto este OFERENTE no cumplió con los LINEAMIENTOS 9 y 8 de las BASES ya que no integró la información en la forma y términos que fue solicitada en los citados LINEAMIENTOS.

Asimismo, la propuesta técnica desechada fue puesta a disposición de la representante del OFERENTE conjuntamente con el sobre que decía contener la propuesta económica.

Acto seguido el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, pronunciando la denominación de cada uno de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas fueron



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

aceptadas procedió a la apertura uno por uno de los sobres que decían contener la propuesta económica de los OFERENTES, señalando la cantidad de hojas contenidas de cada una de las propuestas económicas las cuales fueron sometidas a los integrantes del COMITÉ, así como del TESTIGO SOCIAL.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.3 de las BASES y sin que ello implicara la evaluación de su contenido. Enseguida la persona servidora pública comunicó en voz alta el monto total de cada una de las propuestas económicas, las cuales fueron anotándose en un pizarrón colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto al que nos referimos.

El importe de las propuestas económicas, así como la cantidad de PARTIDAS cotizadas se detalla a continuación.

OFERENTES Y CANTIDAD DE PARTIDAS COTIZADAS POR CADA UNO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Cicovisa, S.A. de C.V. (94)	\$ 2,040,088.37
Cosmopapel, S.A. de C.V. (3)	\$ 2,945,849.00
Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V. (10)	\$ 5,717,974.00
Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V. (117)	\$ 2,243,770.25
Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V. (84)	\$ 6,764,450.68

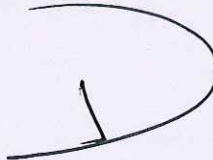


## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

OFERENTES Y CANTIDAD DE PARTIDAS COTIZADAS POR CADA UNO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Integrofi, S.A. de C.V. (79)	\$ 7,198,706.78
Papelera Anzures, S.A. de C.V. (141)	\$ 5,036,327.64
Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V. (3)	\$ 3,219,423.40
Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V. (62)	\$ 2,172,675.05
Woo-Woo, S.A. de C.V. (9)	\$ 5,422,885.16

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de las propuestas económicas, el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de las propuestas económica, para su posterior evaluación detallada de los siguientes oferentes: Cicovisa, S.A. de C.V., Cosmopapel, S.A. de C.V., Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V., Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V., Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V., Integrofi, S.A. de C.V., Papelera Anzures, S.A. de C.V., Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V., y Woo-Woo, S.A. de C.V.

En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI y los artículos 82 al 86 del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES.








## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad de los documentos entregados por los OFERENTES, los cuales fueron rubricados por el SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, las propuestas técnicas y económicas, así como las muestras entregadas quedaron en resguardo del titular de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, a efecto de que se realice la evaluación detallada correspondiente.

También me consta que los representantes de los OFERENTES fueron citados al acto de fallo y del cual se abunda en el apartado correspondiente y les fueron devueltos los documentos en original o copia certificada solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11.

Mención especial merece la cantidad de OFERENTES que presentaron propuestas en este procedimiento con el cual se acredita el principio de concurrencia LICITACIÓN PÚBLICA y que implica que a esta modalidad adquisitiva asista la mayor cantidad de participantes.

Al acto de presentación y apertura de propuestas asistieron los representantes de los OFERENTES y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto, a los cuales se les proporcionó copia de ésta. Por parte de la CONVOCANTE, asistieron las personas servidoras públicas siguientes y que a la vez son integrantes del COMITÉ: Luis David Miranda Gómez, Presidente; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Luis Eduardo Pérez Valdés; Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Citlali Sánchez Benítez, Representante suplente del Órgano de Control; José



Cipriano Gutiérrez Vázquez, Secretario Ejecutivo y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

## **5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY, previamente al acto de fallo, se realizó el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas. Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA conforme al criterio establecidas en las mismas, el cual de acuerdo con el NUMERAL 9.1 de las BASES fue el binario, que consiste en adjudicar una o más PARTIDAS al OFERENTE que cumpla y presente el precio más bajo.

Asimismo, el análisis cualitativo de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ, en el lapso entre el acto de apertura y el fallo.

Los OFERENTES Cicovisa, S.A. de C.V., Cosmopapel, S.A. de C.V., Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V., Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V., Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V., Integrofi, S.A. de C.V., Papelera Anzures, S.A. de





## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

C.V., Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V., Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V., y Woo-Woo, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos solicitados a los OFERENTES en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 al 5.4 de las BASES.

Asimismo, todos los OFERENTES señalados cumplieron con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES. De igual manera entregaron los documentos en original o copia certificada solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11 solicitados en el sobre número uno. En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad y las muestras, requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.15. Todo lo anterior, corresponde a la propuesta técnica y fueron solicitados en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA y que corresponden al contenido del sobre número dos.

También los diez licitantes citados cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.3 que se refieren a la propuesta económica y que corresponden al sobre número 3.

En lo que corresponde a las PARTIDA(S) que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la CONVOCANTE, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:

OFERENTES	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
Cicovisa, S.A. de C.V.	94	94	-



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

OFERENTES	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
Cosmopapel, S.A. de C.V.	3	3	-
Distribuidora López y Rojano, S. A, de C.V.	10	10	-
Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V.	100		<b>16</b> (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21,65, 72, 91, 98 por no presentar muestra y 73 por no cumplir con los solicitado.
Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V.	84	84	-
Integrofi, S.A. de C.V. (77)	77 <sup>1</sup>	77	<b>2</b> (38 por no cumplir con los solicitado y

<sup>1</sup> En el acto de apertura y así consta en el acta que este OFERENTE cotizó 79, PARTIDAS y en el dictamen de adjudicación y el fallo, se señala que cotizó 77 PARTIDAS, siendo lo correcto que efectivamente cotizó 79. Las dos PARTIDAS que faltan son las 38 y la 146 las cuales fueron descalificadas. Esta situación no afecta el sentido de la adjudicación.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

OFERENTES	PARTIDAS COTIZADAS	PARTIDAS QUE CUMPLE	PARTIDAS QUE NO CUMPLE
			146 y por no presentar muestra).
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	141	141	-
Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	3	3	-
Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V.	62	62	-
Woo-Woo, S.A. de C.V.	9	9	-

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas y de conformidad con el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado con el cual se obtuvieron precios de referencia y que su utilidad reside en que no se puede adjudicar por encima de ese precio, se obtuvieron precios convenientes para 135 PARTIDAS; en 5 PARTIDAS cuyo precio no resultó conveniente fue necesario que se realizara acto de contraoferta; de 2 PARTIDAS no se obtuvieron propuestas solventes y 14 PARTIDAS no fueron cotizadas por ningún OFERENTE.



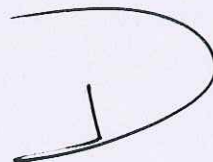
El detalle de las PARTIDAS que resultaron aceptables en precio, en las que fue necesaria la contraoferta, de las que no se obtuvieron propuestas solventes, así como las que no fueron cotizadas, constan en el dictamen de adjudicación y el fallo.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA y conforme al criterio establecidas en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 del REGLAMENTO.

## **6. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, el COMITÉ en junta pública, a través de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA emitió el dictamen de adjudicación a favor de los OFERENTES que reunieron los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en la CONVOCATORIA y en las BASES y que por consecuencia resultaron solventes y garantizaron la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El dictamen de adjudicación se realizó de conformidad con lo siguiente:



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

OFERENTE	CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
Cicovisa, S.A. de C.V.	19	\$ 721,825.03
Cosmopapel, S.A. de C.V.	3	\$ 2,945,849.00
Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V.	18	\$ 150,189.42
Grupo Empresarial Raa, S.A. de C.V.	5	28,379.40
Integrofi, S.A. de C.V.	7	\$ 200,912.65
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	82	\$ 921,211.42



D

## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

OFERENTE	CANTIDAD DE PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.	1	\$ 22,318.40

**TOTAL**

**\$ 4,990,685.32**

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas con el señalamiento de las fueron aceptadas y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor de los OFERENTES que de entre los participantes reunieron los requisitos solicitados en las BASES y ofrecieron las mejores condiciones para la CONVOCANTE. Asimismo, se cumplió con lo estipulado en el LINEAMIENTO 14, NUMERAL 14.1 de las BASES.

En la emisión del dictamen de adjudicación estuvieron presentes los representantes de los OFERENTES y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto. Por parte de la CONVOCANTE, asistieron las personas servidoras públicas siguientes y que a la vez son integrantes del COMITÉ: Luis David Miranda Gómez, Presidente; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera;





Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Luis Eduardo Pérez Valdés; Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL, Juan Carlos García Durán.

#### **7. FALLO.**

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA y el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES, es decir, el 29 de octubre a las 17:00 horas y en acto público, debiendo mencionar que previamente a su emisión se llevó a cabo la contraoferta para las 5 PARTIDAS que cumplieron, pero cuyo precio no resultó conveniente.

En ese sentido, se hace constar en el presente TESTIMONIO que la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, hizo del conocimiento de los representantes de los OFERENTES las PARTIDAS de cuyos precios era necesario presentar contraoferta, a efecto de que por escrito y por separado redujeran sus propuestas. Asimismo, les fue informado el precio de mercado y se les concedió el tiempo para que para que presentaran una nueva propuesta.

Toda vez que ninguno de los OFERENTES presentó nueva propuesta, se les concedió el plazo, para que por segunda y última vez presentaran una nueva propuesta. Al respecto únicamente el OFERENTE Distribuidora Mercantil Guerra, S.A. de C.V., presentó oferta para la PARTIDA 81, la cual al encontrarse dentro del precio de mercado le fue adjudicada, modificándose el importe de la adjudicación de este OFERENTE de \$ 150,189.42 a \$ 150, 479.42 y la cantidad de PARTIDAS



de 18 a 19, siendo los únicos cambios que modifican el dictamen de adjudicación originalmente emitido.

Derivado de lo anterior, el COMITÉ con fundamento en el artículo 41, segundo párrafo de la LEY declaró desiertas las 20 PARTIDAS, 16 que no fueron cotizadas de acuerdo con lo estipulado en el NUMERAL 20.2 de las BASES, debido a que no se presentaron propuestas para dichas PARTIDAS, no cumplieron con los requisitos solicitados o porque sus precios no fueron convenientes. Estas PARTIDAS por su importe estimado serán adjudicadas directamente de conformidad con lo previsto en el artículo 48, fracción XI de la Ley y el artículo 92 del REGLAMENTO, lo que significa que no rebasan el importe de \$ 500,000.00 que para tal efecto se señala en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY. En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas técnicas y económicas fueron aprobadas, la denominación de los OFERENTES a quienes se adjudica cada uno de los contratos, e identificación de cada una de las PARTIDAS o conceptos y montos asignados, la Información para la suscripción del contrato, presentación de garantías y el señalamiento de que no se otorgará anticipo, aunado a que les fue comunicado, por lo que dicho fallo surte plenamente sus efectos.

En el acto de fallo estuvieron presentes los representantes de los OFERENTES y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto. Por parte de la CONVOCANTE, asistieron las personas servidoras públicas siguientes y que a la vez son integrantes del COMITÉ: Luis David Miranda Gómez, Presidente; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria



Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Luis Eduardo Pérez Valdés; Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL, Juan Carlos García Durán.

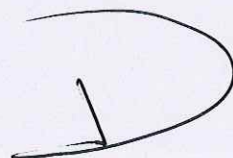
#### **8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización de los contratos con los OFERENTES adjudicados se llevó a cabo el día 8 de noviembre del 2021, de conformidad con el NUMERAL 9.1 de las BASES, fecha que se encuentra dentro del plazo que para tal efecto prevé el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y los licitantes ganadores de suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Por lo que respecta al contenido de los contratos formalizados, en los mismos se contiene en lo general los requisitos que al efecto se señalan en la LEY y en el REGLAMENTO.

#### **VI.1.7 PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.**

En todo el proceso adquisitivo motivo del presente TESTIMONIO y así se hace constar participaron las personas servidoras públicas siguientes:



Luis David Miranda Gómez, en su carácter de Presidente del Comité y las siguientes personas: Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Luis Eduardo Pérez Valdés; Representante de la UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Estela Lío Garza, Representante suplente del Órgano de Control; José Cipriano Gutiérrez Vázquez, Secretario Ejecutivo y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO; Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA.

De las personas servidoras públicas participantes durante el desarrollo de la LICITACIÓN PÚBLICA, en mi calidad de TESTIGO SOCIAL pude constatar el apego los principios y directrices que rigen en el servicio público y los cuales están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO.

#### **VII. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

Este TESTIMONIO tiene por objeto dejar constancia que se dé por cierto que la ejecución de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXILEM convocada por la SAF y el COMITÉ se llevó a cabo de una manera razonable y correcta y sobre todo en apego a la LEY y el REGLAMENTO, pero además acreditando los principios que rigen en las contrataciones públicas que son la publicidad, concurrencia e igualdad, pero sobre todo que se aseguraron para el



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

PODER LEGISLATIVO las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ahora bien, en lo que corresponde a la participación del TESTIGO SOCIAL en los procedimientos adquisitivos, del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, el artículo 1.42 dispone que el TESTIGO SOCIAL es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

En ese sentido el TESTIGO SOCIAL rinde cuentas a la sociedad civil y deja constancia tanto de la forma como se realizó la ejecución del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA como del actuar de las personas servidoras públicas que participaron en dicho procedimiento.

En lo que respecta a las obligaciones del TESTIGO SOCIAL, las mismas están reguladas en los artículos 1.54 al 1.60 del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, así como en el contrato de prestación de servicios que al efecto se celebró entre este y la SAF. En cuanto al contenido del TESTIMONIO, el mismo se sustenta en el artículo 1.57 de la disposición legal citada, así como en la Cláusula Sexta, inciso c) del contrato, por lo que sin perjuicio de que queda sujeto al escrutinio de la sociedad civil a la que representa está elaborado de manera objetiva, imparcial, con apego a la legalidad, de manera clara precisa, razonada y congruente con el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA y las fases de su desarrollo.

Una vez explicada la función del TESTIGO SOCIAL, el objeto del TESTIMONIO y el marco legal que concede al mismo participar en los procedimientos adquisitivos y rendir un informe como el presente, es posible afirmar que se atestiguó que el procedimiento de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

LPNP03/2021/LXI-LEM convocada por la SAF y el COMITÉ para la contratación del SUMINISTRO ABIERTO de papelería, se llevó a cabo en apego a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia y legalidad, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que en la parte correspondiente de este TESTIMONIO se recomiendan.

En cuanto al TESTIMONIO es oportuno señalar que el mismo se realizó apegado a la legalidad, de manera objetiva y libre de prevención o juicio subjetivo alguno, sin el ánimo de imponer condiciones que pudieran ser indicio de preferencia hacia uno o más oferentes o bien de influir en las decisiones de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

También es necesario dejar constancia que, en lo que se refiere al contenido de este TESTIMONIO no se recibió sugerencia, recomendación o presión de persona alguna para inducir al TESTIGO SOCIAL a plasmar en el presente hechos o situaciones que no correspondan a la realidad y a lo que se observó en la LICITACIÓN PÚBLICA, ya que este TESTIMONIO está elaborado con los elementos que estuvieron al alcance del TESTIGO SOCIAL.

Por otra parte, en este TESTIMONIO se deja constancia de que en lo que se refiere a los documentos ya sea en proyecto o en versiones definitivas como: la documentación preparatoria que incluye la CONVOCATORIA, las BASES y los documentos de los cuales es requisito contar previamente a los procedimientos adquisitivos como lo son la solicitud de contratación, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, me fueron proporcionados oportunamente y que todas las preguntas efectuadas siempre fueron atendidas de manera diligente por las personas servidoras públicas de la SAF.

Considerando que con la oportunidad debida se me proporcionó la documentación necesaria y participé presencialmente en el procedimiento de LICITACIÓN



PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM, así como en las sesiones del COMITÉ, me encuentro en posibilidad de realizar las conclusiones, recomendaciones y propuestas en el presente TESTIMONIO, el cual se rinde con fundamento los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-141021 de fecha 14 de octubre del 2021.

### **1. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA resultó eficiente y eficaz ya que de 156 PARTIDAS se adjudicaron 136, lo que equivale a casi el 90% del total de las PARTIDAS y en cuanto a las no adjudicadas por su importe estimado es posible adjudicarlas de manera directa, sin necesidad de que se realice un procedimiento de invitación restringida. Por lo que corresponde al importe total de la adjudicación el mismo representa el 90%.

**SEGUNDA.** La CONVOCATORIA se publicó en uno de los diarios de mayor circulación local y en un diario de mayor circulación nacional y en el SICOPLEM, lo que acredita que se cumplió con el principio de publicidad, que por su propia naturaleza tiene la LICITACIÓN PÚBLICA. Por lo que corresponde a las BASES, éstas estuvieron a disposición de los interesados, por lo que no existe evidencia de que se restringiera la venta, acreditándose el objetivo de fomentar la libre concurrencia. Asimismo, no se observó que se concedieran ventajas adicionales a ningún OFERENTE, por lo que se tiene por acreditado el principio de igualdad. De igual manera ni en la CONVOCATORIA ni en las BASES LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial CAS-LPNP03/2021/LXI-LEM se observaron condiciones que limitaran la libre participación y competencia o en su caso que estuvieran dirigidas a beneficiar a un OFERENTE en particular.



## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

**TERCERA.** Los actos de la licitación pública se realizaron en los días y horarios establecidos tanto en la CONVOCATORIA como en las BASES y que en las actas que se levantaron, se deja constancia de los hechos y situaciones acontecidos en cada una de esas fases. Asimismo, se hace constar que en ninguna de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA se observó conducta

alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las licitaciones públicas, es decir prevaleció la igualdad de condiciones para todos los OFERENTES.

**CUARTA.** La actuación de las personas servidoras públicas de la SAF que participaron en cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA fue apegada a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad que rigen en los procesos adquisitivos, así como a los principios y directrices que rigen en el servicio público.

### 2. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

**UNICA.** Agregar como causal de suspensión del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA la posibilidad de suspender una o varias fases del procedimiento en el supuesto de no existir las condiciones para realizar los actos en términos del acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial de la federación el 24 de marzo de 2020 o por así disponerlo la Secretaría de Salud o autoridad competente en el Estado de México.





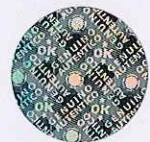


## Testigo Social 064-2020-II del Estado de México

### VIII. NOMBRE, NÚMERO DE REGISTRO Y FIRMA DEL TESTIGO SOCIAL

1. **NOMBRE.** Juan Carlos García Durán
2. **NÚMERO DE REGISTRO.** 064-2020-II. Vigente del 24 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022.
3. **FIRMA.**

JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

*C. Juan Carlos García Durán*

La presente

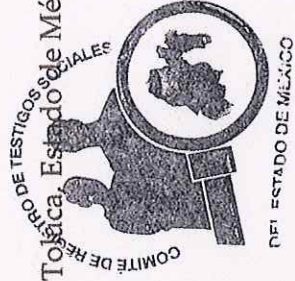
### CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 64-2020-II

Vigente a partir del 24 de agosto de 2021 y hasta el 23 de agosto de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-04-2021-V, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de agosto de 2021.



*[Firma]*  
M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez  
Secretario de Actas

*[Firma]*  
Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz  
Presidente

